

## ACUERDO DE ORGANIZACIÓN DE CURSOS

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Albáizar Fernández, en su calidad de director Gerente y en representación de la entidad FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante Fundación UNED) con N.I.F G82759044, y domicilio en la calle Guzmán el Bueno nº 133 - Edificio Germania, 1ª planta (28003) de Madrid, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María Rivas Díaz, con fecha 22 de diciembre de 2020 y bajo el número dos mil novecientos setenta y cuatro de su protocolo.

Y, de otra parte, D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren, como Profesor-Tutor de Derecho Administrativo en el Centro Asociado de la UNED en Cantabria y Jurista, con NIF 16257785M y domicilio a estos efectos en calle Manuel Cacicedo Nº54.- 39012 Santander. Cantabria

En el carácter con que intervienen se reconocen capacidad jurídica para formalizar el presente acuerdo.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Fundación UNED es una organización de naturaleza fundacional docente y cultural perteneciente al sector público estatal, sin ánimo de lucro, de interés general en el ámbito de las funciones que le son propias a la Universidad Española en su servicio a la sociedad: la docencia, el estudio y la investigación.

Que tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria y de sus propios Estatutos lleve a cabo la Universidad Nacional de Educación a Distancia en pro del desarrollo científico, cultural, social y económico y de la investigación y de la formación profesional, tanto de la sociedad española como la de aquellos países con los que mantenga actividades y relaciones de cooperación.

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la condición de Poder Adjudicador no Administración Pública en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017).

**SEGUNDO.-** Que D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren, como Profesor-Tutor de Derecho Administrativo en el Centro Asociado de la UNED en Cantabria

Manifiesta que no tiene la consideración de empresario o profesional.

Manifiesta que es experto por sus conocimientos en el objeto del curso a organizar e impartir y que estas actividades las hace de manera ocasional y con carácter personal.

Ambas partes manifiestan que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 310 de la LCSP con arreglo a la interpretación mantenida por el Informe 37/2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

**TERCERO.-** Dentro de la competencia de las Partes, se formaliza el presente Convenio, con base en las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.OBJETO-** El presente acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Fundación UNED D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren para la organización de forma conjunta del siguiente curso:

- Normativa Portuaria (Nivel III)

#### **SEGUNDA GESTIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO.-**

##### **2.A) Acción formativa:**

Esta acción formativa tendrá una carga lectiva de 76 horas (teleformación), con una duración de 8 semanas -entre el 1 de junio y el 21 de julio de 2023- y está supeditada a la obtención de recursos suficientes. En el caso de que haya que incurrir en costes distintos de los anteriores, se imputarán con arreglo al porcentaje que se establece en la estipulación 2. B). La oferta formativa presentada a concurrencia queda articulada de la siguiente manera:

Los recursos económicos, para esta acción formativa tendrían el siguiente reparto: 70% para el profesorado del curso (incluida la coordinación, dirección y profesores colaboradores, comisiones TPV y cualquier otro gasto inherente al curso. Por el servicio asociado al uso de la plataforma, en caso de hacer uso de esta, la arrendataria del servicio abonará a la Fundación UNED la cantidad de 150€ hasta 50 alumnos matriculados, a partir de esa cantidad se incrementará en 5€ por alumno + IVA vigente) y 30% para la Fundación UNED, destinados al desarrollo de los compromisos que asumen las partes y que se enumeran a continuación.

##### **2.B) Compromisos de las partes:**

D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren, se compromete con el 70% de los recursos que se puedan obtener a asumir los siguientes compromisos vinculados a la actividad de la impartición de la docencia:

a) Colaborar en la organización y gestión del curso, en la Plataforma Moodle de la Fundación UNED

b) Gestionar la disposición del programa conjuntamente desarrollado y en especial de las infraestructuras y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de conformidad con los anexos III y IV que detallan el diseño completo del programa (profesores colaboradores, materiales...)

- c) Desarrollo y docencia de los contenidos de la oferta formativa propuesta
- d) Prestar debidamente las asistencias y tutorías que se acuerden mutuamente

Por su parte la Fundación UNED se compromete con el 30% de los recursos que se puedan obtener a asumir los siguientes compromisos:

- a) Aprobación del temario y los presupuestos elaborados por el Director del curso
- b) Estudio y desarrollo de la estrategia de difusión del curso entre sus potenciales destinatarios.

En todo caso, deberá publicarse en la página web de la Fundación UNED, desde donde se podrán matricular los asistentes a la misma

- c) Selección y matriculación de los alumnos
- d) Labores administrativas necesarias para los pagos
- e) Expedición de los Certificados
- f) Una vez liquidado económicamente el Curso, en el caso de hubiera cantidades o remanentes no aplicados, la Fundación destinará los remanentes a otros Cursos que estén vinculados directamente con el objeto del Curso, a propuesta del Director del Curso. En todo caso deberán llevarse a cabo dichas actividades en plazo máximo de 12 meses de la liquidación, a partir del cual, la Fundación podrá disponer de los remanentes para cualquier otra actividad o Curso.

**TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.** - En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo queda sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente, en las siguientes cláusulas que se detallan a continuación y en el anexo I

Primera: objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren, (en adelante el ENCARGADO del tratamiento), para tratar por cuenta de la Fundación UNED, (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso. La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

Segunda: devolución de los datos

Una vez que finalice el presente acuerdo, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los

datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una

evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

**CUARTA. DIFUSIÓN-** La edición del programa del curso, folletos divulgativos en formatos digitales, publicidad en redes sociales, así como de los materiales que se distribuyan durante las sesiones de trabajo, será realizada y correrá por cuenta y cargo de las partes firmantes

**QUINTA. -** Todos los profesores que sean seleccionados serán personas físicas no empresarios o profesionales que dedican de manera ocasional y personal a la impartición de cursos. Todos los profesores seleccionados serán expertos acreditados en la materia objeto de impartición.

Al margen de estos profesores, no se permitirá la subcontratación para la impartición de las clases, tutorías y cursos, a ninguna empresa o profesionales. En el caso de que se tengan acceso a instalaciones, archivos, documentación o equipos que contienen información confidencial o datos de carácter personal de trabajadores, colaboradores y personal vinculado directa o indirectamente se obliga, con tal motivo, a adoptar todas las medidas precisas para la salvaguarda de dicha confidencialidad en la ejecución del contrato

**DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL. –** Las partes se comprometen a no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

**SÉXTA. RÉGIMEN JURÍDICO. –** Este contrato tiene naturaleza privada.

Tal y como establece el artículo 319 de la LCSP *“Los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado”*.

Con relación a las disposiciones de la LCSP sobre preparación y adjudicación, no se aplica a las fundaciones que sean poderes adjudicadores en dos supuestos:

- En el caso de que el importe total a recibir por el docente sea inferior a 15.000 euros (IVA excluido) sería aplicación la adjudica de forma directa, conforme lo dispuesto en el artículo 318 de la LCSP

- En caso de que fuera superior, sería de aplicación el artículo 310 de dicha ley y de conformidad con los informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del

Estado -informes 63/2021 y 37/2019, por lo que no sería de aplicación las disposiciones de aplicación y preparación del contrato

El Director del curso y los profesores que les presten apoyo firmarán el ANEXO II - declaración de compatibilidad y límite en las retribuciones.

De igual manera, corresponde al Director del curso nombrado y a sus colaboradores, el solicitar, en su caso, a su superior jerárquico la autorización para ejercer esta actividad.

**SÉPTIMA. VIGENCIA-** El presente Acuerdo solo tendrá efectos en el caso de que se obtengan los recursos recogidos en el Convenio Específico entre la Fundación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Fundación UNED) y FeSMC-UGT, para la realización de cursos de formación de fecha (firma electrónica)

Jesús Alaña Pérez de Mendiguren, una vez confirmada la eficacia de este acuerdo, en un plazo de 10 días deberá confeccionar todo lo necesario para que:

- El curso pueda comenzar el 1 de junio y finalice no más tarde del 21 de julio de 2023
- Un plan de desarrollo del curso
- Finalizado el curso, en el plazo máximo de 30 días, presentará una carta de finalización del curso y un informe técnico sobre el desarrollo del curso con todos los hitos alcanzados y los resultados obtenidos
- Presentado el informe referido, percibirá el porcentaje de los recursos que establece la estipulación 2.B) de este acuerdo

**OCTAVA. DISCREPANCIAS.** - Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Acuerdo deberán solventarse por mutuo acuerdo.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.2 a) de la LCSP el orden jurisdiccional civil será el competente a los efectos de conocer las cuestiones referentes a los efectos y extinción de los contratos. Para cuantas cuestiones puedan surgir, respecto al cumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles se someten a los Juzgados y Tribunales de MADRID

**NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.** – Se hará con arreglo a la Ley del Contratos del Sector Público.

**DÉCIMA. RESCISIÓN** - En función de la naturaleza del objeto del presente contrato, la Fundación podrá imponer las siguientes penalidades por las siguientes causas:

Retención de las cantidades a percibir por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en la estipulación séptima.

Se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:



- Que los profesores seleccionados no cumplan con las condiciones establecidas en el presente acuerdo.
- Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o protección de datos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo, que incluye el Anexo I, en un solo ejemplar en el lugar y fecha que figura en la firma electrónica

POR LA FUNDACIÓN UNED

JESÚS ALAÑA PÉREZ DE MENDIGUREN

Alfredo Albáizar Fernández  
Director Gerente

D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren  
Director del curso



## ANEXO I

### **FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

#### **1.INTRODUCCIÓN**

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Fundación General de la UNED y Jesús Alaña Pérez de Mendiguren y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

#### **2.EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

- Recogida
- Estructuración
- Conservación
- Consulta
- Difusión
- Cotejo
- Supresión
- Conservación
- Registro
- Modificación
- Extracción
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Limitación
- Destrucción
- Comunicación

Otros: \_\_\_\_\_

#### **3.IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

#### **4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO**

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente